

Proceso No. 50001400300520130034000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

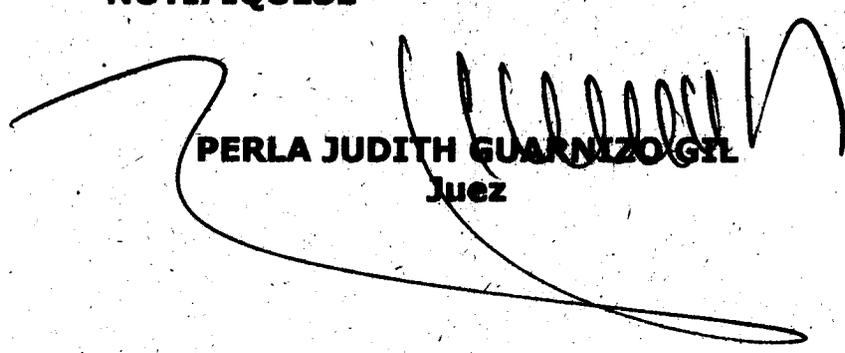
Villavicencio (Meta), 29 AGO 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, ORDENASE librar un nuevo despacho comisorio conforme a lo dispuesto en auto del 17 de abril de 2013, (folio 13), con la advertencia que para el cumplimiento de la citada diligencia de secuestro con apoyo en lo dispuesto en el Inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y fijarle los honorarios, al señor JUEZ CIVIL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA).

Dentro de los insertos debe indicarse como dirección donde se encuentra el rodante de placas RJM 414, en el Patio Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal, Vereda El Santuario 500 metros de la Glorieta de Guasca Vía a Guatavita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P., ORDENASE por secretaria se dé trámite a la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520160029300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 29 AGO 2022

RECONÓCESE PERSONERIA, a la señora DIANA MILENA GAITAN TELLO, en calidad de representante legal de la sociedad demandada EMPRESA COLOMBIANA DE PROCESOS TECNOLOGICOS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S. A., "EMCOPROTEC S. A.", para actuar en nombre propio.

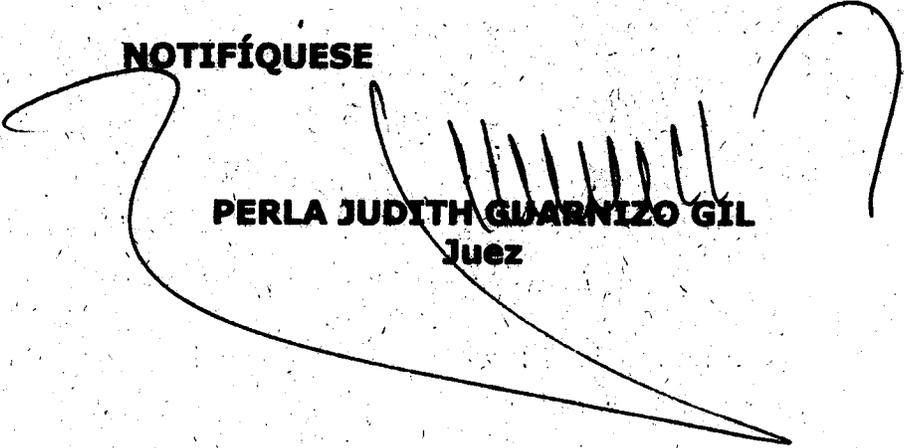
Como quiera que no se satisfacen las exigencias del art. 597 del C. G. del P., no es posible acceder a la petición de levantamiento de medida cautelar presentada por la representante legal de la parte demandada.

De igual forma debe manifestarse que no se cumplen los requisitos del art. 461 del C. G. del P., para poder disponer la terminación del presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P., ORDÉNASE por secretaria se dé tramite a la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte demandada.

Una vez se surta el tramite correspondiente y se cubra el valor de las liquidaciones del crédito y las costas, se dispondrá como corresponda respecto de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez